

GACETA MUNICIPAL

No. 192-III • Extraordinaria • Chihuahua, Chihuahua, 11 de noviembre de 2021



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para complementar lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, y Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.....	3
Acuerdo mediante el cual se reforman las fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 212, artículos 216, 218, numeral 4 del artículo 235 y se adiciona una fracción XXIII al artículo 212, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.....	13

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 442/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre del 2021, número S.O.14/21, mediante el cual:

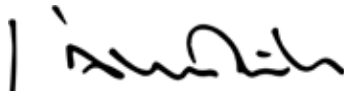
Único: Se aprueban los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para complementar lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, y Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 14/2021**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de noviembre del año 2021, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Ozuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Gobernación para la aprobación de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para complementar lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, a fin de quedar redactados de la siguiente manera:

**LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua es un órgano colegiado receptor y evaluador de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas en virtud del ejercicio del presupuesto participativo.

Artículo 2.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el funcionamiento y organización del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, en delante el Comité, así como todo lo relacionado a cuestiones técnicas y operativas de ejecución de los recursos del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua.

Artículo 3.- El Comité estará integrado: de la siguiente manera:

- I. Tesorería Municipal;
- II. Oficialía Mayor;
- III. Sindicatura;
- IV. La o el Regidor que presida la Comisión de Hacienda y Planeación;
- V. La o el Regidor que presida la Comisión de Participación Ciudadana;
- VI. La o el Regidor que presida la Comisión de Transparencia;
- VII. La o el Regidor que presida la Comisión de Obras y Servicios Públicos.
- VIII. Dirección de Planeación y Evaluación;
- IX. Dirección de Obras Públicas;
- X. Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- XI. Dirección de Mantenimiento Urbano;
- XII. Dirección de Seguridad Pública;
- XIII. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- XIV. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- XV. Dirección de Desarrollo Rural;
- XVI. Instituto de Cultura Física y Deporte;
- XVII. Instituto de Cultura;

XVIII. Instituto Municipal de las Mujeres;
XIX. Consejo de Urbanización Municipal;
XX. DIF Municipal;
XXI. Consejo Consultivo;
XXII. Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua; y
XXIII. Coordinación de Participación Ciudadana.

Artículo 4.- La persona que ocupe la Dirección de Planeación y Evaluación será quien presida el Comité.

Artículo 5.- Quienes integren el Comité fungirán como vocales, y contarán con voz y voto, salvo la persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, quien tendrá el carácter de asesora y solo tendrá voz.

Artículo 6.- Para el mejor desarrollo y funcionamiento del Comité, sus integrantes podrán convocar a personas funcionarias públicas, así como organizaciones de la sociedad civil, academia y actores sociales del Municipio, quienes tendrán el carácter de invitadas, y contarán con voz pero sin voto.

Artículo 7.- Para el desahogo de las sesiones del Comité, sus integrantes podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas atribuciones de sus titulares.

Para los efectos del párrafo que antecede, los suplentes en su caso preferentemente tendrán el carácter de subdirectores o quién ocupe el segundo nivel en jerarquía, debiendo acreditar la representación mediante oficio dirigido a quien presida el Comité, mismo requisito deberán cumplir quienes representen las Regidurías así como la persona Titular de la Sindicatura.

CAPÍTULO SEGUNDO

ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Artículo 8.- Sólo serán elegibles las propuestas que sean económica, jurídica y técnicamente viables, mismas que deben cumplir los requisitos enumerados en el artículo 209 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y que sean de competencia municipal; de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, como lo son los que se detallan en el siguiente cuadro, así como todos aquellos que por determinación de la Ley o declaración de la autoridad competente deban ser considerados como servicios públicos municipales.

CATÁLOGO DE PROPUESTAS FACTIBLES DE SER DIRECTAMENTE INCLUIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Rubro	clasificación	ampliación	construcción	equipamiento	mejoramiento	rehabilitación	instalación
Agua y saneamiento	Bebederos escolares		x			X	X
Agua y saneamiento	Bebederos Públicos		x			X	
Agua y saneamiento	Conexión a la red de drenaje y descarga domiciliaria		x				
Agua y saneamiento	Drenaje pluvial	x	x		x	x	
Agua y saneamiento	Pozos de absorción	x	x		x		

Agua y saneamiento	Red de alcantarillado	x	x				
Agua y saneamiento	Red o sistema de agua potable	x	x				
Centros integradores de desarrollo	Centros comunitarios	x		x	x	x	
Centros integradores de desarrollo	Centros culturales y/o artísticos	x	x		x	x	
Educación	Bibliotecas municipales	x			x	x	
Educación	Preescolar (aulas)	x			x	x	
Educación	Preescolar (bardas perimetrales)		x		x		
Educación	Preescolar (dotación de servicios básicos agua, drenaje, electricidad)	x			x		
Educación	Preescolar (sanitarios)	x			x		
Educación	Preparatoria (aulas)	x	x		x		
Educación	Preparatoria (bardas perimetrales)	x	x		x		
Educación	Preparatoria (dotación de servicios básicos agua, drenaje, electricidad)	x			x		
Educación	Preparatoria (sanitarios)	x			x		
Educación	Primaria (aulas)	x	x		x		
Educación	Primaria (sanitarios)	x			x		
Educación	Secundaria (aulas)	x			x		
Educación	Secundaria (bardas perimetrales)	x	x				

Educación	Secundaria (dotación de servicios básicos agua, drenaje, electricidad)	x	x				
Educación	Secundaria (sanitarios)	x			x		
Educación	Techados en áreas de impartición de educación física		x		x	x	
Urbanización	Canchas deportivas en escuelas		x	x	x	x	
Urbanización	Canchas y espacios deportivos en parques municipales	x			x		
Urbanización	Alumbrado público				x	x	
Urbanización	Calles (adoquín y empedrado)	x	x		x	x	
Urbanización	Caminos rurales	x	x		x	x	
Urbanización	Guarniciones y banquetas	x	x		x	x	
Urbanización	Muros de contención	x	x		x	x	
Urbanización	Parques públicos y/o plazas	x	x		x	x	
Urbanización	Pavimentación (concreto hidráulico y asfáltico)	x	x				
Urbanización	Puentes (vehiculares y peatonales)		x			x	
Urbanización	Revestimiento		x			x	
Urbanización	Señalamiento (horizontal y vertical)	x			x	x	x
Urbanización	Unidades deportivas públicas	x	x		x	x	

Urbanización	Vado	x	x		x	x	
Urbanización	Canalización y rescate de arroyos	x	x		x	x	
Urbanización	Equipamiento de pozos con celdas solares para dotar de agua potable a diversos puntos de la ciudad		x				
Urbanización	Gimnasios		x			x	
Urbanización	Rehabilitación de pavimentos en diversos puntos de la ciudad					x	
Salud mental	Programas preventivos	x	x	x	x		
Salud mental	Programa de atención a la salud mental (consulta psicológica y de áreas afines)		x	x	x		

Las propuestas realizadas por la ciudadanía que no se encuentren englobadas en el cuadro que antecede, serán sometidas para la aprobación especial del Comité.

En caso de presentarse alguna deficiencia en la solicitud, en la medida de lo posible y por cualquier medio que asegure la comunicación, se prevendrá a la persona solicitante a efecto de que subsane los requisitos faltantes, en el caso de aquellas propuestas que sean presentadas por lo menos una semana antes de concluir el plazo de cierre de recepción de las mismas.

Artículo 9.- Las propuestas de los proyectos que se presenten deberán de ubicarse en inmuebles propiedad del Municipio de Chihuahua, mismos que serán validados de forma inmediata por el Comité, atendiendo al oficio emitido por la dependencia municipal competente, y que esté apegado a la legislación de la materia. En cuanto a las propuestas que se ubiquen sobre predios Federales o Estatales, su aprobación estará sujeta a la posibilidad de celebrar un convenio por parte del Municipio con la autoridad competente.

Artículo 10.- La propuesta debe contar con un anteproyecto y un presupuesto básico, en el que deben estar incluidos todos los conceptos requeridos ya que, de resultar ganador en la votación, no se podrán agregar conceptos o recursos más allá de los señalados; por lo que en caso de que la persona lo requiera por la naturaleza del proyecto, se podrá solicitar apoyo de la Dirección de Obras Públicas para realizar una estimación del presupuesto del proyecto.

No se podrán incluir los conceptos de gasto corriente, servicios personales, premios, becas o gasto operativo.

Artículo 11.- La propuesta se acompañará de los documentos que acrediten que el inmueble es de propiedad municipal, a excepción de los casos que determine el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, así como todas las autorizaciones que se requieran para poder llevar a cabo el proyecto de acuerdo con su solicitud y de conformidad con la normatividad aplicable a la naturaleza y características de la propuesta.

Esto incluye pero no se limita a factibilidad de servicio de agua potable y drenaje, uso de suelo, uso de derecho de vía, en el caso de paso por vías de ferrocarriles o líneas de alta tensión.

Para efectos del párrafo anterior la autoridad municipal coadyuvará en la medida de lo posible a expedir con la debida celeridad y para los efectos del objeto de los presentes Lineamientos, los documentos y autorizaciones que sean de su competencia.

Artículo 12.- Las propuestas deberán comprobar que el inmueble incluido en el anteproyecto cuenta con servicios públicos frente al terreno como el agua potable, drenaje, y energía eléctrica.

Artículo 13.- La propuesta se debe aprobar por la mayoría de los vecinos colindantes directos de la colonia o Comité de Vecinos, así como por las dependencias involucradas conforme a estos lineamientos y/o el Reglamento de Participación Ciudadana, Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 14.- Solo se elegirán propuestas en una ocasión por ejercicio fiscal; no se podrán proponer proyectos relacionados entre sí, a modo de conformar una ampliación, equipamiento o segunda etapa de un proyecto presentado en la misma convocatoria.

No se considerarán proyectos que trasciendan en el ejercicio anual del presupuesto durante el cual se realice el ejercicio, en virtud de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

Artículo 15.- La propuesta presentada no podrá destinarse a actividades con fines de lucro.

Artículo 16.- El presupuesto presentado por la persona promovente en su propuesta será considerado como un importe estimado, el monto que se tendrá por aprobado será el que resulte de la validación de la dependencia correspondiente. En caso de que el presupuesto estimado por su promovente rebase el presupuesto final del proyecto ejecutivo elaborado por la Dirección correspondiente, esta recomendará reducciones al alcance de la obra o proyecto para la autorización por su promovente y en caso de no estar de acuerdo, esto ocasionará la cancelación del proyecto.

Así mismo, se establece que si al ejecutar una propuesta ganadora se tienen ahorros en su presupuesto sin alterar el contenido de la misma, dichos recursos serán destinados a atender las propuestas que sigan en orden de prelación por los votos recibidos dentro de la consulta pública correspondiente.

Artículo 17.- No se considerarán propuestas en fraccionamientos que cuenten con casetas de acceso y vigilancia o mecanismos automatizados de restricción de tránsito, sean o no condominios.

Artículo 18.- El monto de la propuesta no podrá superar el 15 por ciento de los recursos correspondientes al presupuesto asignado a cada Distrito.

Artículo 19.- La propuesta deberá contener especificaciones generales, sin mencionar marcas o modelos de artículos o insumos, para facilitar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos licitatorios.

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

Artículo 20.- Son obligaciones de quien preside y/o coordina el Comité, siendo la persona Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, las siguientes:

- I. Convocar de forma oficial a quienes integren el Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las mismas, dirigir los debates y conservar el debido orden durante su desarrollo;
- II. Autorizar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Integrar las actas de las sesiones, y recabar las firmas de las personas que se encuentren presentes;
- IV. Preparar en colaboración con las dependencias la información que se presentará en las sesiones;
- V. Remitir al Comité el acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual autoriza las obras que se ejecutarán derivadas del Presupuesto Participativo;
- VI. Validar que los folios presentados no hayan recibido recursos o apoyos económicos por parte del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, o bien por algún otro ente público o privado en el ejercicio fiscal correspondiente;
- VII. Subir a las sesiones del Comité para su opinión las modificaciones a las solicitudes a los proyectos que corresponda;

- VIII. Elaborar, firmar y publicar la convocatoria de la consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en su caso en la Gaceta Municipal, en la página oficial del Municipio, así como en las redes sociales de este, y en un diario de amplia circulación del Municipio;
- IX. Capturar en el Sistema las propuestas presentadas por la ciudadanía; y
- X. Las demás relacionadas con las contenidas para esa dependencia en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y las que se le encomiende directamente por acuerdo del Comité.

Artículo 21.- Son obligaciones de quienes ocupen las Vocalías del Comité las siguientes:

- I. Asistir a las Sesiones del Comité;
- II. Participar en las sesiones informativas que se efectúen con motivo de la convocatoria del Programa;
- III. Realizar la validación técnica de las propuestas que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y/o le sean asignadas al Comité para su validación;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico; siempre y cuando se haya asistido a este;
- V. Preparar en colaboración con las dependencias la información que se presentará en las sesiones;
- VI. Solicitar a quien presida el Comité, subir a las sesiones del mismo, para su opinión las modificaciones a las solicitudes a los proyectos que corresponda; y
- VII. Las demás relacionadas con las contenidas para cada una de las dependencias en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y las que se les encomiende directamente por acuerdo del Comité.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 22.- Son obligaciones de quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Obras

Públicas las siguientes:

- I. Realizar el proyecto ejecutivo de los proyectos ganadores, así como el presupuesto correspondiente, cumpliendo con la normativa aplicable, previo cumplimiento de sus promoventes de sus compromisos obligados y con la información que corresponde entregar a las otras dependencias de la administración municipal;
- II. Llevar a cabo la planeación, contratación y ejecución de los trabajos en materia de Obra Pública, observando en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y sus Reglamentos;
- III. Entregar la obra terminada a la dependencia que indique el Comité Técnico;
- IV. Brindar apoyo para realizar una estimación del presupuesto del proyecto, y
- V. Las demás relacionadas con las contenidas para esa dependencia en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y las que se le encomiende directamente por acuerdo del Comité.

Artículo 23.- Será obligación de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, apoyar al Comité Técnico para la validación de la propiedad de los inmuebles que hace referencia el artículo 9 de los presentes lineamientos.

Artículo 24.- Son obligaciones de quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Desarrollo Humano las siguientes:

- I. Establecer la comunicación con los promoventes que participen en las propuestas presentadas y dar seguimiento con los mismos a los proyectos ganadores resolviendo, con el apoyo del Comité, las controversias que pudieren presentarse durante el transcurso del proyecto y la ejecución de la obra; y
- II. Capturar en el Sistema las propuestas presentadas personalmente por la ciudadanía en sus oficinas.

Artículo 25.- Es obligación de quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología validar que los inmuebles donde se soliciten proyectos tengan un uso de suelo compatible con el destino.

Artículo 26.- Son obligaciones de quien ocupe la Coordinación de Participación Ciudadana las siguientes:

- I. Analizar y supervisar los asuntos presentados ante el Comité;
- II. Realizar la captura de las propuestas en el Sistema del Municipio conforme a lo solicitado por cada promovente, así como la captura que se solicite personalmente en las oficinas que para tal efecto establezca la Coordinación;
- III. Coordinar, acompañar y difundir los talleres permanentes de capacitación y orientación para las personas interesadas en presentar propuestas en el presupuesto participativo, para lo cual podrá apoyarse en las organizaciones de la sociedad civil fortalecedoras;
- IV. Invitar a participar a organizaciones de la sociedad civil, academia y actores sociales del Municipio, y mantener la comunicación permanente y
- V. Las demás relacionadas con las contenidas para esa dependencia en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y las que se le

encomienden directamente por acuerdo del Comité.

Artículo 27.- De los Invitados Técnicos al Comité, a que se refiere la fracción IX del artículo 213 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua:

- I. Emitir opinión sobre los temas y demás asuntos materia de su competencia; y
- II. Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES

Artículo 28.- Las reuniones ordinarias del Comité se efectuarán al menos una vez al mes, a partir de la instalación del Comité y/o inicio de los trabajos para la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la Sesión del H. Ayuntamiento en donde se informa de los proyectos ganadores del presupuesto participativo, siendo indispensable la asistencia de la mayoría simple de sus miembros o sus respectivos suplentes.

Artículo 29.- Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de la persona titular de la Presidencia del Comité o por petición de alguno de sus integrantes, cuando se considere necesario.

Artículo 30.- Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes presentes con derecho a ello. Quien ocupe la Presidencia del Comité tendrá votó de calidad en caso de empate en la votación.

Artículo 31.- El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y un día hábil para las extraordinarias, en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos, por lo que quienes integren el Comité, así como sus respectivos suplentes, deberán registrar en la Dirección de Planeación y Evaluación una cuenta de correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificaciones y documentos.

Artículo 32.- En cada sesión se levantará un acta de los asuntos tratados, la cual deberá ser firmada por todos los que hayan asistido a ella. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por sus integrantes con derecho a voto, que deberán ser debidamente fundados y motivados y en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Quienes funjan como invitados, firmarán únicamente el acta como constancia asistencia o participación y como validación de sus comentarios.

Artículo 33.- El Comité con el fin de fomentar la utilización de los medios electrónicos, determinará qué tecnologías de la información y comunicaciones se deberán utilizar para llevar a cabo las sesiones ordinarias o extraordinarias cuando así se requiera, con la finalidad de asegurar la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos e información que generen, con motivo de la utilización de estos medios.

Artículo 34.- Las sesiones del Comité, podrán llevarse a cabo:

- I. De manera física, en recinto oficial establecido en la convocatoria, o bien;
- II. De manera virtual, a través de la página de internet o aplicación digital según corresponda. Esto último con el fin de regular e impulsar el desarrollo de canales digitales que permitan a quienes integren el Comité, sesionar vía remota; o bien por causas fortuitas y de fuerza mayor que por su naturaleza no se pueda sesionar en el recinto oficial.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CANCELACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 35.- Se establece que si las propuestas ganadoras en la consulta pública al momento de ejecutarse resultan material o jurídicamente inviables, ya sea porque se actualizó una causal superveniente de fuerza mayor o caso fortuito, o bien por detectarse cualquier impedimento que no haya sido previamente identificado por los integrantes del Comité Técnico, serán canceladas sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, no obstante que hayan sido validadas o incluso elegidas por la ciudadanía, previa justificación fundada y motivada por el Comité Técnico.

Artículo 36.- Cuando se actualice la hipótesis señalada en artículo que antecede, el Ayuntamiento faculta al Comité Técnico para que designe las propuestas que puedan ejecutarse con el presupuesto respectivo a la cancelación; que sigan en orden de prelación por los votos recibidos dentro de la consulta pública correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deja sin efecto cualquier acuerdo en contrario de los presentes lineamientos.

SEGUNDO. El nombre del organismo descentralizado "Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua" a que se hace referencia la fracción XX del artículo 3 de los presentes lineamientos, corresponde al de "Instituto Municipal de Planeación" mencionado dentro del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, cuyo cambio de denominación se realiza en este instrumento, con motivo de la reforma al acuerdo de creación del citado Instituto en acuerdo del Ayuntamiento de fecha del 29 de julio de 2020 y publicado en la Gaceta Municipal el 10 de agosto de 2020.

TERCERO. Tórrense los presentes Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Los presentes Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



El Secretario
Lic. Santiago De la Peña Grajeda.



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 443/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre del 2021, número S.O.14/21, mediante el cual:

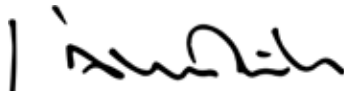
Único: Se reforman las fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 212, artículos 216, 218, numeral 4 del artículo 235 y se adiciona una fracción XXIII al artículo 212, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 14/2021**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de noviembre del año 2021, dentro del punto número cuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanói Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Gobernación, referente a la Reforma del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman las fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 212, artículos 216, 218, numeral 4 del artículo 235 y se adiciona una fracción XXIII al artículo 212, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 212. El Comité Técnico se integrará por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, siendo representadas por su titular o por la persona que este designe:

I. a la III. ...

IV. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;

V. y VI. ...

VII. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos;

VIII. Dirección de Planeación y Evaluación;

IX. Dirección de Obras Públicas;

X. Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

XI. Dirección de Mantenimiento Urbano;

XII. Dirección de Seguridad Pública;

XIII. Dirección de Servicios Públicos Municipales;

XIV. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

XV. Dirección de Desarrollo Rural;

XVI. Instituto de Cultura Física y Deporte;

XVII. Instituto de Cultura;

XVIII. Instituto Municipal de las Mujeres;

XIX. Consejo de Urbanización Municipal;

XX. DIF Municipal;

XXI. La persona que presida el Consejo Consultivo;

XXII. La persona titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, y

XXIII. La persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, será integrante del Comité Técnico con voz pero sin voto.

...

Artículo 216. La convocatoria pública para los foros de recepción de propuestas deberá publicarse en los meses de junio y julio.

Este proceso servirá como base para la elaboración del dictamen que emitirá el Comité Técnico, para la consulta pública anual. Así mismo, el Comité Técnico deberá dar seguimiento y definir de manera transparente los criterios para la selección de los proyectos que se someterán a consulta para presupuesto participativo. De igual forma, la validación de tales proyectos se efectuará en el período comprendido de agosto a septiembre.

...

Artículo 218. Quienes habitan en el Municipio, podrán presentar propuestas a desarrollarse. Así mismo se podrán recibir propuestas a través de la Coordinación de Participación Ciudadana. Dichas propuestas serán revisadas por el Comité Técnico, a fin de determinar su viabilidad, para posteriormente ser sometidas a Consulta Pública en la última semana del mes de octubre de cada año, previa convocatoria aprobada por el H. Ayuntamiento.

...

Artículo 235. Tratándose de propuestas realizadas para instituciones educativas, se atenderá a lo siguiente:

1. ...
2. ...
3. ...
4. No haber sido beneficiado en el presupuesto participativo en los últimos tres años.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se establece que, por única ocasión la Consulta Pública de las propuestas a que se refiere el artículo 218, será en el mes de febrero de 2022.

CUARTO.- Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



El Secretario
Lic. Santiago De la Peña Grajeda.



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 192-III • Extraordinaria • Chihuahua, Chihuahua, 11 de noviembre de 2021



**GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024**



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua